



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Fijación de alimentos, Custodia y cuidado, y Regulación visitas
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00332-00
Demandante	CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS, en representación de los menores M.V.A.S y J.M.A. S
Demandado	MARÍA FERNANDA SALAZAR TOBON
Auto No.	314

**ASUNTO:**

Pronunciarse respecto de la designación de nuevo apoderado judicial realizado por el demandante CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS.

**CONSIDERACIONES:**

En la fecha del 10 de marzo presente, fue recibido memorial poder otorgado por el demandante CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS en el cual confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado HÉCTOR DE JESÚS PESCADOR CASTAÑO para que lo continúe representando en el presente proceso; igualmente, se aporta documento anexo denominado “paz y salvo” en el que se indica que entre el demandante y el profesional del derecho HECTOR FABIO GALLEGO CASADIEGO se declaran mutuamente a paz y salvo de todas las obligaciones de hacer y pagar que se encuentran determinadas en el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre las partes el día 27 del mes de noviembre de 2021 respecto del presente proceso.

Por consiguiente, encuentra el despacho que el poder especial otorgado por el señor CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS al abogado HECTOR FABIO GALLEGO CASADIEGO ha terminado y por lo tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tendrá revocado el poder en razón de la nueva designación de apoderado judicial y en consecuencia, se reconocerá personería suficiente al nuevo apoderado judicial para que ejerza la representación del señor CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS, conforme al memorial-poder otorgado.

Por último, como quiera que el apoderado judicial ha solicitado el envío del link del expediente, se ordenará que por secretaría se proceda en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR** por terminado el poder otorgado por el demandante CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS al profesional del derecho HECTOR FABIO GALLEGO CASADIEGO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería suficiente para actuar en nombre del señor CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS, al abogado HÉCTOR DE JESÚS PESCADOR CASTAÑO, con cédula de ciudadanía No. 9.873.677 de Pereira Risaralda y portador de la tarjeta profesional No 236.175 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la forma y términos del poder conferido.

**TERCERO:** Por secretaría, realícese el envío del enlace del expediente a la dirección electrónica [hectorpescador4@hotmail.com](mailto:hectorpescador4@hotmail.com) relacionada en el memorial poder como perteneciente al nuevo profesional del derecho designado por el demandante en su representación en el presente asunto.

## NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO**  
Juez

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por <b>ESTADO</b></p> <p>No. <b>50</b></p> <p>15 de marzo de 2022</p> <p><b>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO</b> Secretario</p>
--

**Firmado Por:**

**Yamilec Solis Angulo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65019507782db59bdd3acfed6e865939edcddb2483360ba9c9d2d3dbb07938**

Documento generado en 14/03/2022 09:05:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**